



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

LA SECRETARIA (P) DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CERTIFICA:

Que el presente Estatuto de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay, fue discutida y aprobada en sesiones de la Asamblea General, realizadas el veinte y uno y veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Es todo lo que puedo certificar de acuerdo a las actas que reposan en los archivos de la Secretaría (P) de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay.

Cuenca, 8 de julio de 1999.

Sra. Karina Vanegas B.
SECRETARIA (P) DE LA AETUDA

LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CERTIFICA:

Que las 10 fojas útiles que anteceden son fiel copia del original que reposa en los archivos de la AETUDA.

Karina Vanegas B.
SECRETARIA



Que los empleados y trabajadores de la Universidad del Azuay, conscientes de la necesidad de organizarse y constituir un cuerpo jurídicamente asociado, se han constituido en Asociación de Empleados y Trabajadores, por lo que requieren de un cuerpo normativo que regule sus actividades y normen su derechos y obligaciones,

EXPIDE:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN Y FINES.-

Art. 1.- Se constituye en la ciudad de Cuenca, por tiempo indefinido, la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay, integrada por los empleados administrativos y trabajadores de la Universidad.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay, será la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Huayna Cápac.

Art. 3.- Son fines de la Asociación:

- a) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y compañerismo entre los socios, para procurar el progreso de la Universidad y el mejoramiento económico, social, deportivo y cultural de sus socios;
- b) Fomentar y crear cursos de formación y perfeccionamiento profesional a nivel local, nacional e internacional.
- c) Organizar cooperativas, servicios de asistencia y prestaciones.
- d) Establecer y fomentar relaciones con entidades similares con fines de atención y servicio a los socios.
- e) Defender la estabilidad y demás derechos laborales de sus asociados.
- f) Velar por el cumplimiento de los postulados de la Asociación.

Art. 4.- La Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay no podrá intervenir en actos de política partidista o religiosa, ni obligar a sus miembros a intervenir en ellos.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.-





Art. 5.- Los socios pueden ser activos y honorarios:

Son socios activos los empleados y trabajadores que han suscrito el acta constitutiva de la Asociación y los que celebren contrato de trabajo o inicien relación laboral permanente con la Universidad del Azuay.

Son socios honorarios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen una actividad relevante y decisiva en favor de la Asociación, para este efecto, será la Asamblea General quien las nombre, a petición de la Directiva.

Art. 6.- Son derechos de los socios activos:

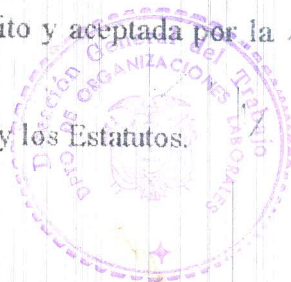
- a) Elegir y ser elegido miembro de la Directiva o de las comisiones que se organicen al interior de la Asociación.
- b) Demandar ante los organismos directivos el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- c) Gozar y hacer uso de los servicios y más beneficios que mantenga la Asociación en favor de los socios y los previstos en los presentes Estatutos.
- d) Tener voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Realizar observaciones ante la Directiva por el incumplimiento que un miembro realice de los estatutos y reglamentos expedidos.
- f) Participar en los cursos de capacitación profesional y en los que organice la Asociación.
- g) Ser informados por la Directiva de las actividades, proyectos y planes de trabajo que realice la Asociación.

Art. 7.- Son las obligaciones de los socios activos:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que legalmente se establecieron.
- c) Colaborar activamente por el progreso de la Asociación.
- d) Participar decididamente en todas las actividades de la Asociación.
- e) Mantener relaciones positivas con los miembros omitiendo acciones que atenten contra la normal marcha de la Asociación.
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones.

Art. 8.- Se pierde la calidad de miembro de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Azuay, por las siguientes causas:

- a) Por separación voluntaria del miembro, manifestada por escrito y aceptada por la Directiva.
- b) Por negligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) Por expulsión en los supuestos establecidos en el Reglamento y los Estatutos.



CAPITULO III. DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION.-

Art. 9.- Son organismos de la Asociación: La Asamblea General y la Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 10.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios; se constituye con la mitad más uno de socios, cuando se trate de la primera convocatoria, la que deberá hacerse por escrito y se publicará en los lugares más concurridos, con la anticipación de cuando menos 48 horas, indicando el orden del día a tratar. En la segunda convocatoria se realizará con la anticipación de cuando menos 24 horas.

En caso de falta de quórum, se convocará por segunda vez, con la indicación de que se sesionará con la presencia de los asociados asistentes luego de transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, y; que las resoluciones que allí se tomen serán obligatorias e inapelables.

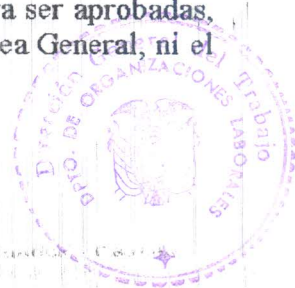
Art. 11.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria los meses de marzo y octubre de cada año; extraordinariamente, cuando convoque el Presidente de la Asociación o quien lo subrogue, o, a petición de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los socios activos. En este último supuesto el Presidente deberá convocar a la sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 8 días, de no hacerlo los socios podrán instalarse en Asamblea de mutuo propio.

Art. 12.- En la Asamblea General extraordinaria se tratará únicamente los asuntos para los que fuere convocada. Pudiendo plantearse una nueva Asamblea General, de ameritar el conocimiento de otro asunto que tuviere vigencia.

Art. 13.- Las sesiones de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Directiva o por la persona que lo subrogue, actuará como secretario el de la Directiva, en su ausencia o falta se podrá nombrar un secretario ad-hoc.

Art. 14.- Se llevarán obligatoriamente, actas numeradas de las sesiones de la Asamblea General, las mismas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Las actas se incorporarán al orden del día de la siguiente sesión, para ser aprobadas, sin que su no incorporación impida la realización de la nueva Asamblea General, ni el cumplimiento de sus resoluciones.

◆ **Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General:





- a) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y más resoluciones que adopte la Asamblea General.
- b) Establecer las políticas y lineamientos generales de la Asociación y orientar la labor de sus autoridades.
- c) Conocer los informes anuales que, sobre la marcha de la Asociación, presente la Directiva y los responsables de las diferentes comisiones.
- d) Conocer la renuncia de un miembro de la Directiva y decidir la destitución de uno de sus miembros por las causas establecidas en el Reglamento.
- e) Aprobar el presupuesto anual y el plan de trabajo y actividades que emprenda la Directiva.
- f) Aumentar la cuota mensual ordinaria de sus remuneraciones.
- g) Nombrar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora y disponer el control económico a través de auditorías internas y externas.
- h) Aprobar las inversiones de la Asociación y autorizar cualquier operación o negocio que implique compra, venta, donación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Autorizar la constitución de hipotecas, gravámenes y garantías a cargo de la Asociación.
- j) Las que fije el Reglamento Interno de la Asociación.

Para las siguientes atribuciones, se requiere del voto favorable del 75 por ciento de los socios:

- a) Reformar los estatutos y reglamentos de la Asociación, luego de su discusión en dos sesiones realizadas en días distintos; efectuada la reforma someterla al trámite de ley para su aprobación.
- b) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- c) Resolver sobre la expulsión de algún socio por las causas establecidas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación.
- d) Nombramiento de los socios honorarios.

DE LA DIRECTIVA:

Art. 16.- La Directiva es un organismo alternativo, electivo y está constituida por los siguientes miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales principales y sus respectivos suplentes y será la encargada de dirigir y ejecutar las políticas y actividades de la Asociación.

Art. 17.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y a éste uno de los vocales, según el orden en que fueron elegidos. Si la ausencia o falta de los miembros de la Directiva fueren definitivas, será la Asamblea General la que establezca el orden de sucesión en una sesión convocada solo para este fin.



Art. 20.- La Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente si el presidente así lo dispone, o si lo piden por escrito al menos tres de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 21.- Para las sesiones de la Directiva se necesitará la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 22.- Son atribuciones de la Directiva:

- a) Formular los respectivos Reglamentos Internos de la Asociación para que sean considerados por la Asamblea General y elaborar los manuales de procedimiento;
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanaren de la Asamblea General.
- c) Presentar cada año a la Asamblea General un informe de labores.
- d) Fijar las cuotas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de trabajo, en la primera sesión del mes de marzo de cada año y las extraordinarias que se estimaren necesarias, cuidando que estas últimas se inviertan en los fines para los que fueren solicitadas. La recaudación se efectuará a través de la Universidad, por medio de descuentos que deberán constar en los respectivos roles de pago.
- e) Nombrar las personas encargadas de cada uno de los servicios que se crearen en la Asociación y removerlas cuando estime conveniente.
- f) Orientar y dirigir las actividades de la Asociación, procurando por todos los medios el logro de sus fines;
- g) Supervigilar el movimiento económico de Tesorería y autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto de la Asociación, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- h) Aplicar las sanciones que contempla el Reglamento Interno.
- i) Conocer los ingresos y renunciias de los socios.
- j) Designar a los vocales responsables de las comisiones: de difusión cultural, social y deportiva; de prensa y propaganda entre otras.
- k) Designar entres sus miembros a los representantes ante los organismos colegiados de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- l) Resolver en primera instancia la expulsión de un miembro de la Asociación.
- m) Aprobar, rechazar y reformar los proyectos de trabajo de las distintas comisiones que se creen al interior de la Asociación.
- n) Proponer los nombres de las personas naturales o jurídicas que deban ser nombradas miembros honorarios.



- o) La Directiva, en su primera sesión, fijará los montos que han de girar el Presidente y el Tesorero.
- p) Defender los derechos de los miembros de la Asociación.
- q) Ordenar la liquidación de cualquiera de los servicios que se crearen para los asociados;

Art. 23.- Los integrantes de la Directiva podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) No asistir a tres sesiones seguidas del organismo, sin causa justificada;
- b) No cumplir con las comisiones dadas por la Directiva; así como con los encargos, sustituciones, reemplazos, requerimientos dados por la Directiva; y,
- c) Incumplir las responsabilidades que se establecieron en el Reglamento Interno.

Art. 24.- La remoción de los integrantes de la Directiva será acordada por la Asamblea General, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asociación, previa defensa del acusado, en tanto que las subrogaciones, encargos y otros, constantes en el Reglamento, serán conocidos y resueltos por la Directiva.

Art. 25.- El socio que siendo miembro de la Directiva de la Asociación dejara de ser empleado o trabajador de la Universidad del Azuay, no podrá continuar formando parte de la Directiva; deberá ser reemplazado por su respectivo suplente, por el período para el que fue elegido el principal.

DEL PRESIDENTE:

Art. 26.- El Presidente es el Representante Legal de la Asociación, para el efecto deberá registrar su firma en las Instituciones Bancarias y dar a conocer al Organismo Superior y al Ministerio respectivo.

Art. 27.- Corresponde al Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones que emanaren de la Asamblea y la Directiva;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Directiva.
- c) Llevar a conocimiento de la Directiva la correspondencia oficial de la Asociación y autorizar su despacho, suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Directiva.
- d) Tramitar los beneficios sociales que les corresponden a los socios.
- e) Responder solidariamente con el tesorero por el manejo de los fondos de la Asociación.
- f) Rendir caución pertinente de fidelidad conjuntamente con el Tesorero de la Asociación.
- g) Velar por el bienestar de los socios de la Asociación.
- h) Establecer recomendaciones y supervigilar el cumplimiento de los proyectos y actividades de la Asociación.



DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente;

- a) Subrogar al Presidente en sus funciones cuando éste faltare,
- b) Planificar y Coordinar el trabajo de las diferentes comisiones:

En caso de ausencia ocasional, subrogará al Vicepresidente el primer vocal.

DEL SECRETARIO:

Art. 29.- El Secretario de la Asociación, lo será también de la Asamblea General, en los términos del artículo 13

Art. 30.- Son deberes del Secretario:

- a) Tener a su cargo los documentos, libros, actas y la organización del archivo técnico de la Asociación.
- b) Llevar la correspondencia de la Directiva y de la Asociación.
- c) Llevar un libro de registro de firmas y rúbricas de los miembros de la Directiva, con sus respectivos cargos, tanto de principales y suplentes; se incluirá la del Síndico en este cuadro y registro de firmas.
- d) Guardar la confidencialidad, sigilo, reservas pertinentes de la documentación a su cargo.
- e) Llevar un libro de resoluciones y acuerdos.
- f) Conferir copias de los asuntos que consten en archivos.
- g) Proporcionar los informes, documentos y datos que soliciten las comisiones de sus respectivas actividades, así como los miembros de la Asociación.
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Directiva.

DEL TESORERO:

Art. 31.- El Tesorero de la Asociación formará parte de la Directiva y estará a su cargo todo el movimiento económico de la Asociación.

Art. 32.- Son deberes del Tesorero:





- a) Administrar correctamente los fondos de la Asociación, según las disposiciones emanadas de la Asociación y responder por el manejo de los fondos de la Asociación junto con el Presidente.
- b) Es obligación del tesorero, recaudar, administrar, inventariar, dar cuenta del movimiento económico y de todos los fondos que son de propiedad y le pertenezcan a la Asociación.
- c) Llevar los ingresos y egresos de manera documentada y archivada.
- d) Realizar los gastos previstos en el presupuesto y los que fueren legalmente autorizados por el Presidente, la Directiva o la Asamblea General.
- e) Presentar semestralmente a la Directiva un informe del estado de cuentas y balances para su conocimiento y aprobación.
- f) Los demás establecidos en el Reglamento.

DE LOS VOCALES:

Art. 33.- Corresponde a los vocales:

- a) Ser responsables con el Presidente de las obligaciones establecidas para la Directiva y en especial en el cumplimiento de las comisiones para las que fueren nombrados.
- b) Coordinar las actividades de las comisiones que estén a su cargo y dirigir las.
- c) Cumplir los deberes y ejercer las facultades que contemplen los estatutos, reglamentos internos y resoluciones que tome la Directiva y la Asamblea General.

DE LO ECONOMICO

Art. 34.- Es patrimonio de la Asociación de Empleados y trabajadores de la Universidad del Azuay:

- a) Las cuotas ordinarias y los aportes para asistencia social de los socios activos.
La cuota ordinaria que mensualmente el empleado y trabajador de la Universidad del Azuay debe pagar, es el dos por ciento de la remuneración mensual.
- b) Las donaciones, subvenciones y erogaciones voluntarias, etc., que le hicieran;
- c) El valor de las multas impuestas a los miembros de la Institución, que deberán ser entregadas por la Universidad a la Asociación conforme lo dispone el Código de Trabajo; y,
- d) Otros bienes que le correspondieren por cualquier otro concepto.





Art. 35.- Los fondos de la Asociación se llevarán en cuentas bancarias, se utilizará para sufragar los gastos que demandare su correcto y normal funcionamiento. Del manejo de estos fondos serán responsables el Presidente y el Tesorero de la Asociación.

Art. 36.- La enajenación y compra de bienes muebles o inmuebles cuyo valor sea mayor a 20 salarios mínimos vitales generales, se efectuará previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 37.- En el Reglamento Interno constará las facultades, límites de endeudamiento y en general todas las disposiciones necesarias para la correcta gestión económica.

Art. 38.- Anualmente, en el mes de diciembre, se liquidarán las cuotas de las operaciones efectuadas en cada uno de los servicios.
El beneficio neto se destinará al incremento de los fondos de servicios sociales.

Art. 39.- La Directiva en funciones, con un mes de anticipación, convocará a los miembros de la Asociación para elegir los directivos de la Organización para el periodo siguiente, conforme al Reglamento de Elecciones.

Art. 40.- La Directiva conformará el Tribunal Electoral, según lo determina el Reglamento de Elecciones.

Art. 41.- El Tribunal Electoral tendrá las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, referente a la inscripción de candidatos, elaboración de proyectos, elaboración de padrones, control de votaciones, escrutinios y comunicar resultados a la Asamblea General y posesionar a la nueva Directiva.

CAPITULO IV. DE LAS ELECCIONES

Art. 42.- La elección de la Directiva se realizará cada dos años, mediante votación universal y secreta, conforme el Reglamento de Elecciones.
Se elegirá en el mismo proceso al Secretario y al Tesorero de la Asociación, que forman parte de la Directiva.

CAPITULO V. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.-

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por resolución de la Asamblea General tomada en dos sesiones, en días distintos, con el voto de por lo menos 75% de los socios activos.
- b) Por distorsión de los fines para los que se organizó y por las demás causas establecidas en la ley.
- c) La disminución del número mínimo de socios que se requiere por ley.
- d) Por las demás causas establecidas en la ley.





CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.-

Art. 44.- Con el fin de salvaguardar la disciplina y la armonía entre los socios, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Suspensión en el goce de los derechos, y,
- d) Expulsión.

Art. 45.- La sanción prevista en el literal "a", será aplicada por el Presidente. Las constantes en los literales "b y c", serán impuestas por la Directiva, y la del literal "d", corresponderá a la Asamblea General.

Art. 46.- Es causa de amonestación verbal cualquier infracción de las obligaciones para con la Asociación. En caso de reincidencia, la amonestación se hará por escrito.

Art. 47.- La suspensión consiste en la pérdida temporal de los derechos y beneficios y prerrogativas del socio. Esta suspensión no exime al socio del cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.

Art. 48.- Son causas para la suspensión:

- a) La mora en el pago de cuatro cuotas, sean estas ordinarias y extraordinarias,
- b) El incumplimiento de una contribución especial que fije la Asociación; y,
- c) Las señaladas en el Reglamento Interno.

Art. 49.- La suspensión durará como máximo dos meses.

Art. 50.- Son causas para que el socio sea expulsado:

- a) Dolo en la obtención de algún beneficio, defensa o amparo de la Asociación.
- b) Fraude contra los intereses de la Asociación.
- c) Haber comprometido a la Asociación con actos ilícitos.
- d) Continuar en mora de las contribuciones después del período de suspensión, y;
- e) Las determinadas en el Reglamento Interno.

La expulsión se dará previa audiencia en la que se garantice la defensa de él o los acusados.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Art. 51.- Los presentes estatutos podrán ser sometidos a reformas después de transcurrido por lo menos un año desde su aprobación por el Ministerio del Trabajo.

